



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004 - 2022/GRP-UE.301:CM"PRG"-D.

Piura, 17 de Enero del 2022.

VISTO: Los Memorandos N° 028-2022-CM."PRG"-D, y N° 027-2022-CM."PRG"-D, de fecha 17 de Enero del 2022, provenientes de la Dirección General, que contiene la Distribución de Puestos de Trabajo de los Jefes de las Oficinas, para Ratificación del Personal de la Unidad Ejecutora 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura; la cual registrá en el presente año lectivo 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo el Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, una Unidad Ejecutora, la 301, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, la cual debe cumplir una eficiente labor de servicio educativo, en beneficio de la población estudiantil de nuestra Región Piura; resulta necesario redistribuir internamente y de una manera eficaz, la organización funcional de las diferentes Oficinas que operan en ésta Unidad Ejecutora, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, las cuales posibiliten, en conjunto, un funcionamiento eficiente del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura, acorde con la estructura orgánica considerada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, aprobada por Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, respectivamente; así como buscando la coherencia con la estructura de cargos contenida en el Cuadro para Asignación de Personal –CAP- de ésta Unidad Ejecutora, aprobado por Ordenanza Regional N° 218-2011/GRP-CR, de fecha 05 de Octubre del año 2011; en donde los recursos humanos existentes puedan servir mejor a los intereses institucionales y educacionales en aras de lograr la Excelencia Educativa;

Que, los servidores Administrativos Sres. CPC. José Humberto Yovera Becerra y Mg. Elver Román Viera Timaná, son personas que vienen cumpliendo con las funciones de Responsabilidad que se les ha encomendado en el año fiscal 2021, en la Oficina de Administración y en la Dirección Académica de la Unidad Ejecutora 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla – Piura, respectivamente; y ahora, por necesidad del servicio y, para el buen funcionamiento institucional, en el presente año lectivo 2022, amerita se les ratifique en los cargos, para que sigan cumpliendo con las funciones de responsabilidad;

Que, el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM –Reglamento del D. Leg. 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, señala que: las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de Servicios y Transferencia; y, en lo relacionado al Encargo, el Art. 82 indica que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el periodo presupuestario;

Que, en ese mismo sentido concluye **SERVIR** en los Informes Técnicos N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15.01.2016 y N° 1915-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 27.09.2016, al precisar que el Encargo es una acción administrativa para el desplazamiento de un servidor de carrera en puestos de responsabilidad directiva, dentro de la entidad, regulado por el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. N° 005-90-PCM, y por el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal, aprobado por





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP; en tal sentido, normativamente se ha previsto dos tipos de Encargo: (i) El **Encargo de Puesto**, que es la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un puesto o cargo con plaza presupuestada que se encuentra vacante; mientras que el (ii) **Encargo de Funciones** es la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular sólo se encuentra ausente de manera temporal, por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. Asimismo, en el Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación del año 2005, se precisa que el Encargo es temporal, excepcional y fundamentado; no podrá ser menor de treinta (30) días, ni exceder el periodo presupuestal; se formaliza con la Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, que el Encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo; no procediendo el otorgamiento de pensión, considerando el (o los) cargo(s) desempeñados por encargatura; y, finalmente, se indica que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración principal, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada;

Que, asimismo, en el mismo Manual Normativo del Sistema de Personal en el Sector Educación del año 2005, se precisa que en el caso de los Servidores de Carrera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del D.S. N° 057-86-PCM, los artículos 40, 41 y 42 de la Resolución Jefatural N° 470-87-INAP/J y el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 1227-91-ED, señalan que los Encargos de puesto o de funciones, dan derecho a recibir la diferencia entre la Remuneración Principal del servidor encargado y la Remuneración Principal de la plaza materia del encargo; lo cual se corrobora con lo dispuesto en el artículo 5° de Decreto Supremo N° 051-91-PCM, al precisar que los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular y que excedan de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de Remuneración total de la plaza materia del encargo; debiendo tenerse presente, entre otras cosas que, el cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP; también que para el caso de encargo de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la Entidad por Licencia o Comisión de Servicio y autorizado por Resolución expresa del titular, no procediendo reemplazar a titulares que permanecen en la entidad por razones de servicio; y, la percepción de la diferencia por encargo de puesto o funciones queda sin efecto al culminar la encargatura; encontrando respaldo en el Informe Técnico N° 427-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de Marzo del 2016, el cual concluye indicando que el Encargo mayor a treinta (30) días, genera el derecho a percibir la bonificación diferencial, la cual resulta de la diferencia de la remuneración que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume dicho servidor y la remuneración de su cargo primigenio; y, finalmente tenemos el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de Diciembre del 2012, que define la Bonificación Diferencial por Encargatura, como aquella que "tiene por objeto (...) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva ..."; lo cual concuerda con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, artículo 53, inciso "a";

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2021/GRP-UE.301:CM."PRG"-D, de fecha 13 de Agosto del 2021, Cesa por la causal de Renuncia voluntaria, la Sra. Isidora Concepción Zapata Periche, en el Puesto de Director Académico y en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II; y, mediante Resolución Directoral N° 270-2019/GRP-UE.301:CM."PRG"-D, de fecha 18 de Noviembre del 2019, Cesa a la labor administrativa, en nuestra Entidad, el Sr. Miguel Ángel Atarama Abad, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II; por lo que





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ambas plazas se encuentran vacantes y por ser de nivel directivo, amerita encargar dichos Puestos a los servidores administrativos -Especialistas Administrativos II-, Sr. CPC. José Humberto Yovera Becerra y Mg. Elver Román Viera Timaná, en los Puestos de Jefe de la Oficina de Administración y de Director Académico, respectivamente, conforme se ha dispuesto en los Memorandos del Visto; además, teniendo en cuenta que el encargo será mayor a los treinta (30) días, pues será hasta el 31 de Diciembre del 2022; corresponde que perciban la Diferencial entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia del encargo; por lo que ahora corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo"; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 276, y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM; lo dispuesto por el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS-; en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo dispuesto por la Ley N° 31365, que Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 296-2014/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Piura, respectivamente; así como con las facultades otorgadas por el Memorando N° 120361 DP-SJAO.1, de fecha 30 de Diciembre del 2021, por el cual se designó, a partir del 01 de Enero y por todo el año 2022, al Titular de la Unidad Ejecutora 301: Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", delegándole funciones de Director General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar, con efectividad, a partir del día 01 de Enero del 2022, hasta el día 31 de Diciembre del 2022, el Puesto de **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, al siguiente personal administrativo de la Unidad Ejecutora 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : YOVERA BECERRA, JOSÉ HUMBERTO
DOC. DE IDENTIDAD : DNI. N° 02681877
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 20 de Setiembre de 1963
CÓDIGO MODULAR : 1002681877
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
REGIMEN PENSIONARIO : SPP AFP PRIMA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : MILITAR PEDRO RUIZ GALLO
CÓDIGO DE PLAZA : 523434816611
GRUPO REMUNERATIVO : SPC
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas.

DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA : MILITAR PEDRO RUIZ GALLO
CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO
PUESTO : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CÓDIGO DE PLAZA : 523454816615
GRUPO REMUNERATIVO : F-3
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese a la labor administrativa del Sr. Miguel Ángel Atarama Abad, según R.D. N° 270-2019 del 18.11.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, con efectividad, a partir del día 01 de Enero del 2022, hasta el día 31 de Diciembre del 2022, el Puesto de **DIRECTOR ACADÉMICO**, al siguiente personal administrativo de la Unidad Ejecutora 301: "Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura:

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : VIERA TIMANÁ, ELVER ROMÁN
DOC. DE IDENTIDAD : DNI. N° 02776944
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 25 de Noviembre de 1966
CÓDIGO MODULAR : 1002776944
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
REGIMEN PENSIONARIO : SPP AFP PROFUTURO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : MILITAR PEDRO RUIZ GALLO
CÓDIGO DE PLAZA : 523434816615
GRUPO REMUNERATIVO : SPC
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas.

DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA : MILITAR PEDRO RUIZ GALLO
CARGO : DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO
PUESTO : DIRECTOR ACADÉMICO
CÓDIGO DE PLAZA : 523454816614
GRUPO REMUNERATIVO : F-3
JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Cronológicas
VIGENCIA : Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
MOTIVO DE LA VACANTE : Cese a la carrera administrativa de la Sra. Isidora Concepción Zapata Periche, según R.D. N° 098-2021 del 13.08.2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar, a los Sres. CPC. **JOSÉ HUMBERTO YOVERA BECERRA** y Mg. **ELVER ROMÁN VIERA TIMANÁ**, durante el tiempo que duren sus Encargaturas de Puesto de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN y de DIRECTOR ACADÉMICO, respectivamente; del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" de Castilla - Piura, el derecho a percibir la bonificación diferencial, la cual resulta de la diferencia de la remuneración que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asumen dichos servidores y la remuneración de sus cargos primigenios, la misma que tiene por objeto Compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implica responsabilidad directiva; efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido el Puesto.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer, que el Jefe de la Oficina de Administración y sus áreas dependientes, así como la responsable del Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 301:"Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo" de Piura, lleven a cabo las acciones que correspondan, a los efectos de dar cumplimiento cabal a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribese y póngase en conocimiento del personal antes mencionado y los diferentes órganos que integran esta Unidad Ejecutora, la presente Resolución, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Juan C. Matos Villegas
JUAN C. MATOS VILLEGAS
CRL EP
DIRECTOR COL MIL "PRG"

- DISTRIBUCIÓN:**
- Archivo As. Leg.....1
 - Of.Adm.....1
 - Área Pers.....1
 - Of.Planf.yPpto.....1
 - DIACA.....1
 - Escalafón.....1
 - Interesados.....2/8
 - JCMV/jzz.